

Orden de Compra



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 0762845024
ARGAL S.A.
PARCELA 149
Santiago RM
CHILE

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000007492	03/22/2022		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Bryan Eduardo Guerrero		CLP	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Aumento de trabajos en la obra "Remodelación núcleo docente hospital el pino", relativos a instalación de alimentadores eléctricos.	USACH(038)	1.00 UN	1,274,491.00	1,274,491	G724
				Cd IVA: IVA (19.0000%)	242,153	

Según resolución N°1518

Total Programa 1,516,644

Total Art 72131702-01 1,516,644

Total Cd IVA: IVA (19.0000%) 242,153

Impt Total Ped 1,516,644

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

**AUTORIZA PAGO A LA EMPRESA
SOCIEDAD CONSTRUCTORA ARGAL S.A.
POR OBRAS EJECUTADAS EN EL MARCO
DE LA OBRA “REMODELACIÓN NÚCLEO
DOCENTE HOSPITAL EL PINO –
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE”**

SANTIAGO, 25/02/2022 - 1518

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004; la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales; el Decreto Universitario N° 24 de 2021; el Decreto Supremo N° 241, de 2018, del Ministerio de Educación; y lo dispuesto en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, la Unidad de Construcciones de la Universidad de Santiago de Chile, con fecha 11 de noviembre de 2019, convocó a través del portal www.mercadopublico.cl al proceso de licitación pública ID 867990-58-LP19, destinada a contratar la ejecución de la obra denominada “Remodelación Núcleo Docente Hospital El Pino – Universidad de Santiago de Chile”, cuyas bases administrativas especiales fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 7613 de fecha 30 de octubre de 2019.

b) Que, mediante Resolución Exenta N° 804, de fecha 06 de febrero de 2020, se adjudicó la referida licitación a la oferta presentada por la empresa Argal S.A., RUT N° 76.284.502-4, por un monto total de \$63.663.870.-, IVA incluido, y un plazo de ejecución total de 45 días corridos.

c) Que, la citada contratación se formalizó por medio de la suscripción de un contrato entre la Universidad y el proveedor, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1070 de fecha 20 de marzo de 2020.

d) Que, con fecha 26 de febrero de 2020 se entregó terreno a la empresa contratista para dar inicio a las obras el día corrido siguiente, a saber, el día 27 de febrero del mismo año, por ello, la fecha de término original de los trabajos correspondía al día 11 de abril de 2020.

e) Que, según consta en el Informe de modificación de contrato: disminuciones, aumentos, obras extraordinarias y aumento de plazo de la obra “Remodelación Núcleo Docente Hospital El Pino – Universidad de Santiago de Chile”, de fecha 31 de enero de 2022, elaborado por el ITO, don José Rojas M. y don Vicente Tolentino, arquitecto jefe de proyecto, se solicita autorizar la modificación al contrato de la obra referida, atendido los aumentos de plazo que debieron efectuarse durante su ejecución, con el objeto de realizar los trabajos necesarios para llevar la obra a buen término, y el aumento de presupuesto, atendida la realización de obras extraordinarias llevadas a cabo.

f) Que, en primera instancia, según lo señalado en el Libro de Obra, con fecha 01 de junio 2020 se le indicó a contratista que se autoriza el presupuesto presentado por obra extraordinaria no contempladas en la planificación original, correspondiente a la modificación eléctrica para incorporar el alimentador de la zona posterior del Hospital El Pino al tablero de distribución general del proyecto. La mencionada autorización de presupuesto se formaliza mediante Nota de Crédito N° 1 de fecha 19 de febrero de 2021. En consecuencia, el presupuesto total de la obra se debe ver aumentado en \$1.516.644.-, IVA incluido, adicionales al presupuesto original.

g) Que, por otra parte, según lo señalado en el Informe de Modificación de Contrato citado, debido a múltiples circunstancias, pero principalmente la crisis sanitaria derivada de la pandemia del virus denominado Sars Cov 2 que afecta hasta la fecha a nuestro país, el plazo de ejecución aumentó en 128 días corridos, los que fueron autorizados por la Universidad en su oportunidad. En consecuencia, el plazo de ejecución total de la obra alcanzó los 173 días corridos, cuya fecha de término efectivo, se produjo el 17 de agosto de 2020.

h) Que, cabe hacer presente, la recepción provisoria sin observaciones se llevó a efecto el día 21 de diciembre de 2020, conforme al Acta de Recepción Provisoria Sin Observaciones levantada al efecto.

i) Que, a la fecha, la obra cuenta con recepción definitiva conforme, que consta en acta de fecha 07 de octubre de 2021.

j) Que, por razones de gestión interna del Departamento de Gestión de la Infraestructura, no se gestionó en forma oportuna la respectiva modificación de contrato, adeudándose al proveedor el monto total de \$1.516.644.-, IVA incluido.

k) Que, sin perjuicio de no existir acto administrativo alguno que autorice ni sancione las disminuciones y aumentos de obras, así como tampoco la ejecución de obras extraordinarias a que se alude en los considerandos precedentes, y desprendiéndose de los antecedentes la efectiva realización de la obras, de no mediar pago alguno, se estaría frente a un enriquecimiento ilícito para la Universidad de Santiago de Chile, y simultáneamente se vulneraría los derechos de la parte que cumplió con parte de sus obligaciones.

l) Que, existiendo de parte de la empresa ya individualizada, una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de la Universidad, y concurriendo los antecedentes y documentos concordantes que permitan el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

m) Que, refuerza lo anterior la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los Dictámenes números 72.378, de 2014; 20.059, de 2015, 11.959, de 2018, y 27198, de 2020, en los que ha puntualizado que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de esta, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si este no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de aquella.

n) Que, a fin de evitar lo anterior, y entendiendo que las obras detalladas fueron efectivamente ejecutadas, debe ordenarse el pago de la suma de \$1.516.644.-, IVA incluido, debiendo regularizarse la situación antes mencionada, todo ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

o) Que, consta en certificado con fecha de emisión 10 de enero de 2022, que la Universidad cuenta con disponibilidad presupuestaria para regularizar el pago de las obras a que se ha hecho referencia en la presente resolución.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** el pago por la ejecución de las obras extraordinarias aludidas en considerando f), por parte de la empresa **Argal S.A.**, RUT N°

76.284.502-4, con domicilio en Santa Rosa N° 1763, Santiago, Región Metropolitana, por un monto total de \$1.516.644.-, IVA incluido.

2. **IMPÚTESE** el gasto derivado del pago referido en el considerando precedente por un valor de \$1.516.644.-, IVA incluido, al Centro de Costo 038, Ítem G724, proyecto 587, del presupuesto universitario vigente, conforme a Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 53.400, de fecha 03 de junio de 2021, suscrito por la Jefa de Planificación Presupuestaria.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y sus antecedentes en el portal www.transparenciaactiva.usach.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,

ÁNGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL (S)



JMZC/AJT/JPJ/PPR/FMM

Distribución

1. Contraloría Universitaria

1. Departamento de Gestión de la Infraestructura

1. Unidad de Adquisiciones

1. Oficina de Partes

1. Archivo Central

HR 63.2022